INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A MONDRAGON UNIBERTSITAEA ENPRESAGINTZA SOCIEDAD COOPERATIVA (FACULTAD DE EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MONDRAGÓN), PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DE IMPACTO EN EUSKADI

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en el artículo 22.1.a) de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 7 a) del Decreto 313/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas (BOPV nº 219, de 11 de noviembre de 2024), en relación con el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, que crea el Departamento de Hacienda y Finanzas.

Visto el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vista la Circular 6/99 de la Oficina de Control Económico, para la tramitación de la concesión de las subvenciones nominativas y directas.

Vistas las demás disposiciones que regulan la actividad administrativa de fomento en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se emite el siguiente:

INFORME

1.- Objeto de la subvención.

Desde Lehendakaritza se ha remitido propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno cuyo objeto es conceder a Mondragon Unibertsitatea Enpresagintza Sociedad Cooperativa una subvención directa por importe de 40.000 euros (cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01 1122 34 452

21/0431 “Promoción de experiencias piloto y proyectos tractores en materia de innovación social y Agenda 2030”.

Esta subvención tiene como objeto desarrollar un proyecto de diseño y consolidación de un ecosistema de emprendimiento de impacto en Euskadi, promoviendo modelos de negocio que integren de manera equilibrada el impacto social, ambiental y económico, lo cual es esencial para alcanzar los ODS establecidos por la Agenda 2030.

2.- Documentación

En el expediente que en la herramienta informática de tramitación electrónica de expedientes «Tramitagune» se identifica con el código AAAA_ACG_AY_3620/25_01 figura, a la fecha de emisión del presente informe, la siguiente documentación:

- Carátula para la tramitación del expediente a Consejo de Gobierno.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Informe jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico que garantiza la viabilidad jurídica de la actuación.
- Memoria justificativa suscrita por el Secretario General de Comunicación e Innovación Social que incluye las razones de interés público que justifican la concesión de la subvención y de acreditación de la imposibilidad de convocatoria mediante una disposición de carácter general.
- Documento titulado “Basque Impact-driven Entrepreneurship Ecosystem”, que incluye plan de trabajo y presupuesto de la actuación que se proyecta subvencionar.
- Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se haya al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por su parte, en el sistema de gestión contable-presupuestaria EIKA («Ekonomi Informazio, Kudeaketa eta Aurrekontu Sistema») figura documento contable «A» de reserva de crédito por importe de 40.000 euros (KONTA 1/2025/0100000742).

3.- Naturaleza jurídica y justificación de la subvención

La presente propuesta se tramita como una subvención directa al amparo del

artículo 29.2 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el cual establece que la concesión directa de las ayudas o subvenciones corresponde al Gobierno, a propuesta del consejero o consejera del Departamento interesado.

El carácter de excepcionalidad otorgado por el citado precepto a la posibilidad de conceder una subvención de forma directa exige que en el expediente se acrediten, "*mediante justificación razonada y memoria documental, las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen, así como la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general*". A tal efecto, se incorpora una memoria suscrita por el Secretario General de Comunicación e Innovación Social que explicita las razones de oportunidad e interés público en las que se sustenta la justificación de la subvención, que no son objeto de valoración en el presente informe por tratarse de una cuestión cuya asunción y responsabilidad compete al Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a la imposibilidad de convocar la subvención propuesta a través de una disposición de carácter general, la misma memoria justificativa alude a la inviabilidad o improcedencia de una convocatoria para el fin pretendido debido a la propia singularidad del objeto de la subvención, y lo hace en términos ciertamente escuetos que hubiera resultado conveniente desarrollar y explicitar en mayor grado.

4.- Consignación presupuestaria y financiación

Con la distribución anteriormente indicada, existe crédito disponible, adecuado y suficiente por importe de 40.000 euros, en la siguiente partida presupuestaria: 01 1122 34 452 21/0431.

En cuanto a la forma de pago, tanto la propuesta de acuerdo como la memoria justificativa proyectan que el abono de la subvención se haga efectivo en dos pagos:

- Un primer pago, del 50% de la subvención, por un importe de 20.000 euros, tras la notificación y aprobación de la ayuda, dadas las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto, ya que, para poder llevar a cabo las actividades propias indicadas en esta memoria, necesitan ser financiadas desde el inicio.
- Un segundo pago, del 50% restante, por un importe de 20.000 euros, tras la presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas y de los gastos realizados con cargo a la presente subvención, antes del 31 de diciembre de 2025.

5.- Gestión de la subvención

Conforme al apartado tercero de la propuesta de acuerdo, la Dirección de Innovación Social y Agenda 2030 es el órgano encargado de la gestión de la subvención, tramitará el pago y hará el seguimiento de la correspondiente justificación.

6.- Competencia

De conformidad con el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, corresponden a Lehendakaritza las funciones y áreas de actuación relativas al impulso de la implementación de la Agenda 2030, sin perjuicio de su ejecución a través de las distintas políticas sectoriales del Gobierno.

Las referidas funciones se atribuyen, en el seno de Lehendakaritza, y a través del Decreto 388/2024, por el que se establece su estructura orgánica y funcional, a la Secretaría General de Comunicación e Innovación Social a la que corresponden, entre otras, la función de «*promover estudios e informes de diagnóstico, prospección y análisis de escenarios y de alternativas en materias de Lehendakaritza.*»

La presente propuesta viene formulada por el Lehendakari, ajustándose a las disposiciones que contienen las competencias y funciones de los Departamentos del Gobierno Vasco, y se tramita como subvención directa al amparo del artículo 29.2 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, que establece que la concesión directa de las ayudas o subvenciones corresponde al Gobierno, a propuesta del consejero o la consejera del departamento interesado.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, siempre que el importe de la subvención concedida no supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno Vasco.

EN CONSECUENCIA

A la vista de lo expuesto, no se formula reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno, por lo que el órgano gestor podrá, si lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.

Elektronikoki sinatuta /Firmado electrónicamente
por: ANE ITZIAR GARCIA CANTERA
Data /Fecha:2025.06.27 12:37:21 +02:00